



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0223-2024-DIGA/UNHEVAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0223 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de febrero de 2024

### VISTO:

El Oficio N° 0302-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 19 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en treinta y cinco (35) folios; Reg. N° 01996.

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0302-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 19 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 144-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 19 de febrero del 2024, respecto a la solicitud de reducción de deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de la administrada **ABONO SANCHEZ YUNIA** de la Carrera Profesional de Odontología, la misma que se realizó en los siguientes terminos:

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante solicitud presentada con fecha 29 de enero de 2024, el administrado **ABONO SANCHEZ YUNIA** de la Carrera Profesional de **Odontología**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere la deuda pendiente el mismo que adjunta el certificado de acreditación de Víctima de Violencia Política.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 0269-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 31 de enero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

#### II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Ley N.º 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR.
- 2.7. Decreto Supremo N° 015-2006-JUS - Reglamento de la Ley N° 28592.

#### III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:  
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0223-2024-DIGA/UNHEVAL

*“8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria”.*

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

*“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.*

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

*“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”*

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, en base al Art. 348° el Estatuto de la UNHEVAL, inciso b); que son deberes de los estudiantes universitarios:

(...)b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

3.4. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el consejo universitario, en casos excepcionales.

Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y reporte de deudas.

3.5. Que, en el presente caso, la administrada **ABONO SANCHEZ YUNIA** por medio de Resultado de Consulta MI HOGAR, registra la clasificación socioeconómica de POBRE EXTREMO, el mismo que tiene una vigencia desde el 12 de diciembre de 2013 hasta el 30 de setiembre del 2027.

3.6. De lo mencionado anteriormente, la ficha de clasificación socioeconómica que corrobora la situación socioeconómica de la administrada, está fuera de la fecha de vigencia, sin embargo, por los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es que se le brinda el descuento del 10% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

3.7. Que, en el Informe Social N° 006-2024- UNHEVAL-SS-NAV, con fecha de 06 de febrero de 2024, la Asistente Social de la UNHEVAL indica puntualmente lo siguiente sobre la Evaluación Socio económico de la administrada ABONO SANCHEZ YUNIA:

VI. DIAGNÓSTICO SOCIAL

- El padre de sus menores hijos de manera mensual los apoya con S/.200.00 nuevos soles.
- Su clasificación socioeconómica de usuaria es considerada Pobre extremo.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0223-2024-DIGA/UNHEVAL

3.8. Que del presente expediente se tiene que tener en consideración que el administrado tiene como fecha de ingreso en el año 2007 y a la fecha son más de diecisiete años calendarios y culminando sus estudios en 17 años académicos, es pertinente señalar que, la administrada sostiene deudas por pensión de enseñanza por cursos desaprobados el cual a prima facie se puede advertir que el administrado incumplió el literal b) del artículo 348° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, donde prescribe lo siguiente: *b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.* Estando a ello y en aplicación al principio de la Autonomía Universitaria, esta dependencia hizo una valoración proporcional al rendimiento académico y al estado socioeconómico del administrado; por tanto, se recomienda que se le exonere el 10% del total de la deuda contraída con la UNHEVAL.

3.9. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.10. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de reducción de pago por deuda pendiente.

#### IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

4.1. **EXONERAR** el 10% del pago total de S/5672.00 nuevos soles, por deuda pendiente de la administrada **ABONO SANCHEZ YUNIA** de la carrera profesional de **ODONTOLOGÍA**, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta con su Resultado de Clasificación Socioeconómica y su Informe Social.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0223-2024-DIGA/UNHEVAL

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **EXONERAR** el 10% del pago total de S/5,672.00 nuevos soles, por deuda pendiente de la administrada **ABONO SANCHEZ YUNIA** de la Carrera Profesional de **ODONTOLOGÍA**, por motivos de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicos tal como sustenta con su Resultado de Clasificación Socioeconómica y su Informe Social; **y debiendo ser el monto a pagar de S/. 5,104.80 soles**

**ARTICULO 2°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Notazco Bravo  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Unidad de Tesorería, Facultad de Medicina, Interesado, Archivo

Reg. N° 1996

Folios: 35

AISE/LMNB.